



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo Adjudicación Directa

Adjudicación:

AD-010-CUCSH-2019

Dependencia:

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Nombre:

Contratación de servicios de un despacho para efectuar la auditoria al ejercicio del recurso derivado del convenio de subvención con la Unión Europea "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)".

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 25 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General el Mtro. Luis Alejandro León Dávila Coordinador General Administrativo y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, para emitir el siguiente fallo.

El Mtro. Luis Alejandro León Dávila Coordinador General Administrativo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa para la contratación de servicios de un despacho para efectuar la auditoria al ejercicio del recurso derivado del convenio de subvención con la Unión Europea "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)", corresponde a la firma auditora:

Empresa: México Global Alliance Occidente de la Mora, S.C.

Por un monto total de: (número y letra) **\$195,000.00** **IVA incluido**

(ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas, económicas y presentar la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 fracción IV y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtro. Luis Alejandro León Dávila
Coordinador General Administrativo

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales
Administración General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Dictamen Técnico de Adjudicación Directa

Guadalajara, Jalisco, 25 de marzo de 2019

Adjudicación: AD-010-CUCSH-2019

Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Nombre: Contratación del servicio de una firma auditora externa para efectuar la auditoría del ejercicio al recurso del convenio de subvención con la Unión Europea "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)".

1.- Antecedentes:

Se celebra el convenio de subvención con la Unión Europea sobre el proyecto co-financiado por ERASMUS+ número 2016-3761/001-001 referencia 573572-EPP-1-2016-1-MX-EPPKA2-CBHE-JP para la "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)".

Derivado de ello es necesaria la contratación de una firma auditora externa para la elaboración de un dictamen que certifique la razonabilidad de los hechos técnicos y económicos del ejercicio de los recursos otorgados mediante el convenio mencionado.

Dicho convenio estipula dos períodos, correspondientes del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y del 15 de octubre de 2016 al 14 de octubre de 2019; obteniendo con ellos un dictamen de hallazgos factuales sobre el Informe Financiero Final de los hechos técnicos y económicos de los recursos auditados.

2.- Por cumplimiento en lo dispuesto en el convenio de subvención con la Unión Europea sobre el proyecto co-financiado por ERASMUS+ número 2016-3761/001-001 referencia 573572-EPP-1-2016-1-MX-EPPKA2-CBHE-JP, se solicitaron las tres cotizaciones de las firmas auditadoras externas siguientes: México Global Alliance Occidente de la Mora, S.C., Enna V. Firma, S.C. y Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C. para realizar los servicios de auditoría al ejercicio del recurso: "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)", presentando las siguientes propuestas económicas:

Firma Auditora	Importe con I.V.A.
México Global Alliance Occidente de la Mora, S.C.	\$195,000.00



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Enna V. Firma, S.C.	\$255,000.00
Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C.	\$299,860.00

3.- Evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General, con base en la solicitud de la División de Estudios de Estado y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para hacer la evaluación de las cotizaciones realiza lo siguiente:

Se revisaron las cotizaciones, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 16 fracción IV y 25 por considerarse recursos autogenerados, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa manifestada como firma de auditoría externa.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, servicio, cumplimiento de requisitos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como firma auditora externa.

4.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Se revisaron las propuestas económicas de las siguientes firmas auditadoras: México Global Alliance Occidente de la Mora, S.C., Enna V. Firma, S.C. y Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C., las tres cotizaciones cumplen con los requerimientos solicitados.

5.- La Coordinación de Servicios Generales de la Administración General sugiere que la contratación de servicios de un despacho para efectuar la auditoría al ejercicio del recurso derivado del convenio de subvención con la Unión Europea "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)" se adjudique a la firma auditora:

México Global Alliance Occidente de la Mora, S.C., por un importe total de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas, económicas y presentar la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 fracción IV y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Por la División de Estudios de Estado y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Dra. Jocelyne Gacel Ávila

Directora División de Estudios de Estado y Sociedad
Coordinadora de OBIRET y del proyecto ERASMUS+ RIESAL

Por la Coordinación General Administrativa

Mtro. Luis Alejandro León Dávila
Coordinador General Administrativo

L.A.E. Héctor Sención Solórzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la
Coordinación de Servicios Generales
de la Administración General

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales de la
Administración General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA MÉXICO GLOBAL ALLIANCE OCCIDENTE HERRERA DE LA MORA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL [REDACTADO] LUIS MARTELL DE LA MORA GLASKER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio al Mtro. Luis Alejandro Leon Dávila, mediante escritura pública número 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Coordinación General Administrativa**, adjudicó a **LA SOCIEDAD** el presente contrato bajo la denominación “**Contratación de servicios de un despacho para efectuar la auditoría al ejercicio del recurso derivado del convenio de subvención con la Unión Europea “Red regional para el fomento de la Internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)”,** bajo la clave AD-010-CUCSH-2019.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



172419



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA LA SOCIEDAD bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **19,900** de fecha **30 de julio de 2010**, otorgada ante la fe del Lic. **Rubén Arambula Curiel**, Notario Público Número **121** de **Guadalajara, Jalisco**, se constituyó la sociedad denominada **México Global Alliance Occidente, S.C.**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Pública Número **21,041** de fecha **08 de diciembre de 2010**, otorgada ante la fe del Lic. **Rubén Arambula Curiel**, Notario Público Número **121** de **Guadalajara, Jalisco**, se cambió la denominación por la de **México Global Alliance Occidente Herrera de la Mora, S.C.**
- III. Que su **Consejero del Comité Directivo**, el **Luis Martell de la Mora Glasker**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública mencionada en el Punto I de las declaraciones, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **MGA1008038S5**, así como en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal Número **4**
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Alcamo** número **3070**, Colonia **Prados Providencia**, Código Postal **44670**, en **Guadalajara, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **LA SOCIEDAD** para que lleve a cabo el “**Contratación de servicios de un despacho para efectuar la auditoría al ejercicio del recurso derivado del convenio de subvención con la Unión Europea “Red regional para el fomento de la Internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)”**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD queda obligada a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **LA SOCIEDAD**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificadorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **LA SOCIEDAD** la cantidad de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido. cantidad que será pagada de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** Para el inicio de los trabajos la cantidad de **\$97,500.00 (Noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA y que corresponde a un 50% (cincuenta por ciento) del importe total. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso, autorice el pago correspondiente.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD**, a la entrega de la totalidad del servicio a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente, y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios iniciará su vigencia a partir de la firma del presente y concluirá a más tardar el día **30 de noviembre de 2019**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **LA SOCIEDAD** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **LA SOCIEDAD**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- LA SOCIEDAD, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **LA SOCIEDAD**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- LA SOCIEDAD se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA SOCIEDAD** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **LA SOCIEDAD** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **LA SOCIEDAD** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **LA SOCIEDAD** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **LA SOCIEDAD** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Así mismo queda estipulado que en caso de que **LA SOCIEDAD** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **LA SOCIEDAD** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **LA SOCIEDAD** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo |



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

*La establecida en el inciso b) dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA SOCIEDAD**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **LA SOCIEDAD** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **LA SOCIEDAD**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **LA SOCIEDAD**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 de marzo de 2019**.



LA UNIVERSIDAD

MTRQ. LUIS ALEJANDRO LEÓN
DÁVILA
ARODERADO

ING. ESTEBAN SEGURA
ESTRADA

COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL

TESTIGOS

ING. ESTEBAN SEGURA
ESTRADA

COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL

LA SOCIEDAD

11

CONSEJERO DEL COMITÉ
DIRECTIVO

L.A.E. HÉCTOR SENCIÓN
SOLORZANO

JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL



CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES

Marzo 12, 2019

**MTRO. LUIS ALEJANDRO LEON DAVILA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ GENERAL
DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES: AUDITORIA DEL PROYECTO 2016/3761/001-001 REFERENCIA 373572-EPP-1-2016-1-MX-EPPKA2-CBHE-JP "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)"

RESUMEN EJECUTIVO

Apreciamos profundamente la oportunidad que nos han otorgado de presentar nuestra propuesta para efectuar la auditoría al reporte financiero: Desde el 15 de Octubre 2016 el 14 de Octubre de 2019, generado por su administración del proyecto **"2016/3761/001-001 REFERENCIA 373572-EPP-1-2016-1-MX-EPPKA2-CBHE-JP "Red regional para el fomento de la internacionalización de la educación superior en América Latina (RIESAL)"**, referente al gasto real efectuado el cual conforme a las obligaciones que tienen como beneficiario del apoyo, deberá permitir verificar de manera clara la base del gasto ejercido por 17 instituciones socias.

Es para **México Global Alliance (MXGA)**, muy importante ser socio en la generación de la información que sirve de base para la toma de decisiones.

Nuestro enfoque está orientado al servicio, que conjuntamente con nuestra filosofía de trabajo en la que los socios participan activamente en el trabajo de campo en una relación cercana a la **Universidad de Guadalajara**, genera, como resultado, una mayor eficiencia por el alto nivel de experiencia en el campo de trabajo que creemos beneficia a la **Universidad de Guadalajara**.

Por favor consideren los siguientes puntos que creemos que hacen de **MXGA** una firma de contadores calificada para servirles como su contador público certificado:



COORDINACION DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACION GENERAL

11

No N° 3070, Col. Prados Providencia
Guadalajara, Jal., C.P. 44670, México
Tel: +52 (33) 3641 6504
guadalajara@mxga.mx
www.mxga.mx

An Independent Member of the

plante moran
ALLIANCE

www.plantemoran.com

1. OBJETIVOS DEL TRABAJO.

- 1.1.** Examen del reporte financiero del 15 de Octubre 2016 el 14 de Octubre de 2019.
El costo total del proyecto es de EUR 1,000,000.00 los cuales deben ejecutarse en 36 meses por 17 instituciones socias:

1. Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)
2. Asociación de Universidades del Grupo Montevideo (AUGM)
3. Universidad ORT Uruguay
4. Associação Brasileira de Educação Internacional (FAUBAI)
5. BENEMERITA Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)
6. Muenster University of Applied Science (MUENSTER)
7. Fundación Universidad del Norte (UNINORTE)
8. Universidad de Alicante (UA)
9. Universidad de La Habana (UH)
10. Universidad de la Republica (UdelaR)
11. Universidad de Pinar del RIO " Hermanos Saiz Montes de Oca" (UPR)
12. Universidad EAFIT
13. Universidad de Estadual Paulista (UNESP)
14. Universidad de Federal do RIO de Janeiro (UFRJ)
15. Universita Cattolica de Sacro Cuore (UCSC)
16. Vrije Universiteit Brussel (VUB)
17. Universidad de Guadalajara (UdeG)

- 1.1.1** Este examen lo llevaremos a cabo de conformidad con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados y los Compromisos para llevar a cabo los procedimientos Acordados con respecto de la información Financiera promulgados por la junta Internacional de Normas de Auditoria y Aseguramiento de la IFAC

Como resultado de nuestro trabajo emitiremos una opinión sobre el "informe de hallazgos facticos sobre el informe financiero final tipo II", de acuerdo al Audit certificate type ii (Report of Factual Findings on the Final Financial Report, Type II), publicado en https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/beneficiaries-space/capacity-building-in-field-higher-education-2016_en.

El propósito del informe es proporcionar a la Agencia de Educación, Audiovisual y Cultura – EACEA, una garantía razonable de que los costos y los ingresos han sido declarados por el beneficiario en el informe Financiero Final de conformidad con las disposiciones legales y financieras pertinentes del convenio de Subvención



Universidad de Guadalajara
Propuesta de Servicios Profesionales

Con base en la estimación que hemos efectuado, ponemos a su consideración nuestro presupuesto de honorarios el cual asciende a la cantidad de: **\$ 195,000 IVA incluido.**

Un primer pago del 50% del monto total de contrato a la conclusión del informe previo que comprende el periodo del 15 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2018, a efectuarse de manera inmediata a la contratación del despacho y un pago final del 50% restante a la entrega del reporte final de la auditoria.

5. Otros aspectos importantes.

La administración conoce y acepta el riesgo implícito que existe en el uso de comunicaciones por vía electrónica, incluyendo la falta de seguridad de la información y de certeza de su adecuado envío/recepción, así como la posible pérdida de confidencialidad. A menos que la administración nos solicite, por escrito, que no utilicemos el correo electrónico como medio para transmitir información relativa a los servicios cubiertos en esta propuesta, no asumimos responsabilidad alguna respecto de posibles pérdidas de información ó de confidencialidad de la misma, relacionadas con el uso de dicho medio de comunicación.

Nos ponemos a sus órdenes para hacer las aclaraciones y/o ampliaciones al contenido de la presente Propuesta de Servicios que estimen conveniente.

Mucho agradeceremos, en caso de vernos favorecidos con tu aprobación para la realización del trabajo descrito, firmar uno de los ejemplares de la presente propuesta.

Al reiterarles nuestro agradecimiento por la oportunidad que nos brindan de presentarles esta propuesta, nos es muy grato enviarle un cordial saludo.

México Global Alliance

13 Luis Martell de la Mora Glasker
Socio



COORDINACION DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACION GENERAL

Universidad de Guadalajara

Aprobado por:

Luis A. Covarrubias

(nombre y firma)

Fecha:

Puesto:

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.